



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

--CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO 01-2021.--

En el Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno nosotros, por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cuarenta y cuatro años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la municipalidad de Casillas Santa Rosa con cuentadancia T-3-6-4, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019) del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número E guion cero guion dos mil dieciséis (E-02-2020) de la sesión pública extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señor: **LUIS HUMBERTO BARILLAS SALGUERO** de cincuenta y nueve años, soltero, Guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, se identifica por medio del Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos treinta y uno espacio treinta y nueve mil novecientos noventa y dos espacio cero seis cientos dos (1831 39992 0602) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), número de identificación tributaria NIT quinientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis k (569776k) actuando en calidad de propietario del inmueble ubicado en el kilómetro cincuenta y siete punto cinco (57.5), camino aldea el Quebracho, Barberena Santa Rosa, según copia legalizada de la Escritura pública número treinta y ocho (38) autorizada por el Notario Estid Randinson Orellana Barrera, de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis que contiene Declaración Jurada Unilateral de derechos de posesión sobre un bien inmueble; señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos Barberena, Santa Rosa, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDANTE**". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a con la Ley para celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE DESECHOS SÓLIDOS EN UN VERTEDERO SANITARIO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 27 en virtud que el evento estuvo publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG 11948132, el evento número uno en las fechas treinta de enero de dos mil diecinueve (30-01-2019) y siete de febrero de dos mil diecinueve (07-02-2019); en ambos eventos no hubo oferente por lo que el señor alcalde Municipal queda facultado para la compra directa; según artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y 27 del Reglamento, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" (Reformado por el artículo 7 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República; en el Acuerdo del Concejo Municipal, acuerdo número quinto del acta número cero siete guion dos mil veintiuno (07-2021) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, donde El Honorable Concejo Municipal faculta al señor Alcalde Municipal a suscribir el presente



Samir Barillas

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

contrato con una persona individual o Jurídica que llene los requisitos de ley. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE DESECHOS SÓLIDOS EN UN VERTEDERO SANITARIO CASILLAS SANTA ROSA** entre la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal y la persona Individual o Jurídica que llenó los requisitos establecidos por la municipalidad para el arrendamiento del inmueble el cual será utilizado para la recepción y tratamiento de basura proveniente del Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa en el inmueble propiedad del señor Luis Humberto Barillas Salguero. **TERCERA. SERVICIOS.** El señor Luis Humberto Barillas Salguero en la calidad con que actúa se compromete a favor de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, a través de su representante Legal el señor Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, Alcalde Municipal, a la RECEPCION, TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE DESECHOS SOLIDOS EN UN VERTEDERO SANITARIO DE SU PROPIEDAD, responsabilizándose únicamente el PROPIETARIO del vertedero sanitario de cualquier contaminación que en algún momento se pudiese ocasionar, desligando a la Municipalidad de Casillas de toda responsabilidad; el Propietario del vertedero Sanitario adquiere el compromiso del servicio de acuerdo a las siguientes condiciones: El arrendante deberá recibir de lunes a viernes los desechos sólidos provenientes del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; A brindarle el tratamiento y manejo adecuado a los desechos sólidos, cumpliendo con lo que para el efecto establecen las leyes de la materia; **CUARTA. EL PLAZO** del presente contrato inicia a partir del diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.72,799.96)** el cual incluye el Impuesto al valor Agregado (IVA), a razón de Siete mil quetzales exactos mensuales (Q.7,000.00) por un periodo de diez meses que hacen un total de setenta mil quetzales exactos (70,000.00) y doce días que corresponden al mes de febrero, a razón de dos mil setecientos noventa y nueve quetzales con noventa y seis centavos (Q.2,799.96) **SEXTA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO:** El pago de la renta se realizará en forma mensual en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes, para lo cual se emitirá una factura cada mes por el arrendamiento del bien inmueble objeto del presente contrato a favor de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa y así mismo bajo juramento de ley la arrendante hace constar que no tiene deuda con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno se efectuará el pago en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa. **SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El Arrendante se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10) del valor total del presente contrato, la que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, que garantice las obligaciones contractuales. La fianza se mantendrá vigente hasta que la municipalidad extienda finiquito a favor de la arrendante. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) El incumplimiento de "EL ARRENDANTE" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "EL ARRENDANTE" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos



Signature



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL ARRENDANTE" **DECIMA. COHECHO:** Yo "EL ARRENDANTE", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA PRIMERA : SANCIONES:** En caso de incumplimiento "EL ARRENDANTE" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y en el presente contrato los cuales serán impuestos por LA MUNICIPALIDAD o La Contraloría General de Cuentas según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "EL ARRENDANTE". **DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDANTE" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DECIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Honorable Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1) y 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **DÉCIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, de conformidad con el artículo veintinueve (29) del acuerdo gubernativo número 540-2013 "REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO" **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDANTE" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en tres hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad. De todo lo actuado damos fe.-----


DAYRI BENJAMÍN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD




LUIS HUMBERTO BARILLAS SALGUERO
ARRENDANTE

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y Luis Humberto Barillas Salguero quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número un mil ochocientos treinta y uno espacio treinta y nueve mil novecientos noventa y dos espacio cero seis cientos dos (1831 39992 0602) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala; las firmas que se legalizan y están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE 01-2021, Arrendamiento de inmueble para el tratamiento y manejo adecuado de desechos sólidos en un vertedero sanitario, que consta de cuatro hojas de papel bond membretadas en su original, incluyendo la de legalización de firmas las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, junto con el Notario que autoriza.

ante mi.

Licda. Lisbeth Barina Navarro Campos
Abogado y Notaria

